

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3180

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-79048/ CARLOS CRISTOBAL MUSALAN ALVAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63104 del 09 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-79048.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

Bogotá D.C. 09 de abril de 2018
SDM-SC -63104

Señor(a):
CARLOS CRISTOBAL MUSALAN ALVAREZ
CALLE 56 A NO. 73 - 91 CASA
BARRIO NORMANDIA II SECTOR
Tels: 3105667422
Ciudad,

Asunto: Radicado SDM 79048/2018

Señor(a) Musalan:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo electrónico No. **1100100000006708676**, fue remitido a la dirección que se encuentra reportada en el **RDA** (Registro Distrital Automotor), que correspondía para la fecha de imposición de comparendo a la **CLL 42 G SUR NO. 74 A - 55**, en la ciudad de Bogotá, donde no se evidencia que haya informado algún cambio de dirección, tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C72136402	CÉDULA DE CIUDAD	BARRANQUILLA
Nombres	Apellidos	
CARLOS CRISTOBAL	MUSALAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1986-02-08	H	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL42G SUR N 74A 55		
Email		
Cambio de Direcciones		
Fecha Cambio	Tipo de Dato	
26/08/2014 18:38:43	TELEFONO	

Lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal de devolución **DIRECCION INCOMPLETA**, hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió

a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000006708676	RESOLUCION AVISO 002 DEL 2014-05-28 NOTIFICADO 06/06/2014

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria directa propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

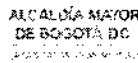
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Es importante para esta Entidad indicarle que no existe normatividad vigente, mediante la cual los ciudadanos o en este caso el propietario del vehículo, deban emitir una autorización para recibir las comunicaciones y en general la correspondencia enviada por parte de una entidad pública, en este caso La Secretaría Distrital de movilidad; además porque la normatividad establecida para la notificación de comparendos elaborados por medios técnicos y tecnológicos es clara al determinar que "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**" (Subrayado fuera de texto), y no exige que deba existir una autorización por parte del ciudadano al cual se le va a enviar la comunicación, razón por la cual para el caso que nos ocupa, no se necesita una autorización por parte del propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción.

Por último, se concluye, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006708676

Fecha de Imposición 09/04/2014

CARLOS CRISTOBAL MUSALAN ALVAREZ
CLL42G SUR N 74A 55

BOGOTÁ D.C.

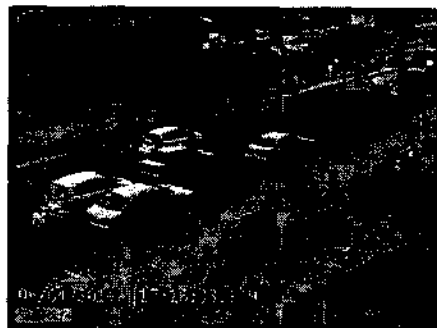


Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 04/06/2014 17:16:33		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 22 - CR 82 - FONTIBON		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa CXN085	Lugar de Matriculación 1100100	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL



OBSERVACION	
EXISTE SR 28	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre CARLOS CRISTOBAL MUSALAN ALVAREZ	Nro. Identificación 72136402
Dirección CLL42G SUR N 74A 55	
INFORMACIÓN DEL INFRACTOR	
Nombre del Infractor No Existe	Nro. Identificación No Existe
Dirección del Infractor No Existe	Correo Electrónico No Existe
AGENTE DE TRÁNSITO MARIO HERNEY GARCIA PLACA 8322	
Valor Pagado \$	



Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 154,000

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 05-May-14



S D M

☐ 231,000

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 26-May-14



S D M

☐ 308,000

Pago SIN descuento hasta el día 10-Jun-14



* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000006708676

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		04 - JUN - 2014	

SIMUR-DE01